	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5


**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 021**

RADICACIÓN No. 1436 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Convocante (s):	GONZALO JIMENEZ BLANCO
Clase de Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Convocado (s):	NACIÓN – MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES) y DEPARTAMENTO DEL CESAR
Pretensión:	RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CESANTIAS Y SANCIÓN MORATORIA

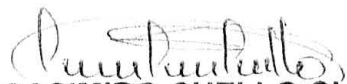
En Valledupar – Cesar, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La doctora BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.545.009 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional número 233.550 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del (os) convocante (s), según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, documento que es exhibido y aportado al expediente, quien se encuentra reconocido mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2015; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que el apoderado judicial de MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO no compareció. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personería jurídica a los señores apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 011 del 20 de enero de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado lo sustentado por la Secretaría de Educación de la Gobernación

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 021 – Feb. 9/16. - 2 -

del DEPARTAMENTO DEL CESAR, por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR, las pretensiones del convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva, de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de nueve (9) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, ya que la convocada MINEDUCACIÓN no compareció, quien deberá excusarse dentro del término y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



CASIMIRO CUELLO CUELLO

Procurador 47 Judicial II Administrativo



BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS

Apoderada Judicial Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ

Sustanciadora